



INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU

Resolución Jefatural

N° 24 -IGP/2013

Lima, 09 de Diciembre de 2013

VISTA, la comunicación presentada por el señor JOHNNY FRANK INFATNE ZAPATA, solicitando licencia de ONCE (11) días más de licencia por razones de salud por el período: del 04 al 14 de diciembre de 2013;

CONSIDERANDO:

Que, el trabajador ha presentado el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, por el período señalado, que justifica la licencia solicitada;

Que con Resolución Jefatural No 16-IGP/2013, se le ha concedido treinta y cuatro (34) días de licencia por razones de salud por el período del 9 de setiembre al 13 de octubre de 2013;

Que con Resolución Jefatural No 21-IGP/2013, se le ha concedido quince (15) días de licencia por razones de salud por el período del 14 al 28 de octubre de 2013 que sumados a los periodos anteriores hacen un total de sesenta días de licencia por razones de salud durante el presente ejercicio presupuestal;

Que, en aplicación del Art. 4º del Decreto Supremo No 020-2006-TR, el derecho al subsidio se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad;

Que, durante los primeros veinte (20) días de incapacidad temporal para el trabajo, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración, para tal efecto se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario;

Que, el Instituto Geofísico del Perú ha asumido los primeros veinte (20) días de incapacidad temporal para el trabajo a favor del señor Johnny Frank Infante Zapata, por el período del 09 al 28 de setiembre 2013, por lo que corresponde a ESSALUD otorgar el Subsidio por Incapacidad Temporal para el Trabajo a partir del 29 de setiembre hasta el 28 de octubre de 2013 y del 04 al 14 de diciembre de 2013.;

De conformidad con la Ley 26790 - de Modernización de la Seguridad Social en Salud y sus modificatorias, Ley No 28791.-Ley que establece modificaciones a la Ley No 26790, Decreto Supremo No 020-2006-TR.- Aprueban normas reglamentarias de la Ley No 28791 que establece modificaciones a la Ley de Modernización de la Seguridad Social de Salud, Acuerdo No. 59-22-ESSALUD-99 Reglamento de Pago de Prestaciones Económicas, Resolución de Gerencia General No 248.- Normas Complementarias al Reglamento de Pago de Prestaciones Económicas, Decreto Supremo No 163-2005-EF.-Procedimientos para que ESSALUD realice el pago del subsidio por incapacidad temporal y maternidad directamente en la cuenta bancaria del trabajador del Sector Público; Artículo 12 inciso b) del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo No. 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por D.S. 003-97-TR, el Reglamento Interno de Trabajo y la Resolución de Presidencia No 280-IGP/87;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONCEDER, a favor del señor JOHNNY FRANK INFANTE ZAPATA, Técnico Administrativo II, Nivel T-4, ONCE días (11) días más de licencia por razones

de salud, con goce de haber por el período del 04 al 14 de diciembre de 2013 que sumados a los cuarenta y nueve días otorgados anteriormente hacen un total de sesenta (60) días días;

Artículo Segundo.- En aplicación del Art. 4 del Decreto Supremo No 020-2006-TR, el Seguro Social de Salud (EsSalud) abonará directamente al trabajador el subsidio de Incapacidad Temporal que por ley le corresponde, por el período del 29 de setiembre al 13 de octubre de 2013, y del 04 al 14 de diciembre de 2013, para el efecto el Instituto Geofísico del Perú tramitará la Solicitud de Pago Directo de Prestaciones Económicas.

Regístrese y comuníquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Noelieth Pinedo Lozano".

SRA. NOELIETH PINEDO LOZANO
Directora de Recursos Humanos